



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE IVAN SERNA GOMEZ
RAD. 200013103002-2022-00244-00**

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

*1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 890.903.938-8 y en contra del demandado **JORGE IVAN SERNA GOMEZ** identificado con CC. 80.139.700, por la suma de dinero de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$262.497.767)** por concepto de saldo capital insoluto contenido en el pagaré No. 9510083416, más los intereses de plazo por la suma de **\$18.397.782** más 11.000 puntos dejados de cancelar desde el 08 de junio de 2022 hasta el 08 de octubre de 2022, más los intereses moratorios desde que se presentó la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación.*

2.- Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

3.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa

4.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

5.- Reconózcase personería jurídica a la dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3af3dc0c0bf91cc617157725b8fda29792bfb658687dafd9f881b7dab5ae3da**
Documento generado en 14/12/2022 04:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>